

**“EFEMÉRIDES”****LUNES 11 DE ABRIL**

- 1519 Llegan los conquistadores españoles al mando de Hernán Cortés a tierras mexicanas, por las playas de la Villa Rica de la Vera Cruz.
- 1858 El general Miguel Miramón, de las fuerzas conservadoras del Presidente usurpador Félix Zuloaga, tomó a los liberales del Presidente Juárez la ciudad de Zacatecas. Miramón dejó una guarnición en la ciudad a cargo del general Antonio Manero y siguió a San Luis Potosí para combatir al general Zuazua, de las fuerzas juaristas.
- 1859 Mártires de Tacubaya. Las fuerzas republicanas, al mando del general Santos Degollado, estacionadas desde marzo anterior en Tacubaya, Distrito Federal, en espera de que el pueblo de la Ciudad de México se levantara en armas en contra del gobierno usurpador del general Miguel Miramón, fueron atacadas desde el día anterior por el general conservador Leonardo Márquez. Los combates en esa fecha fueron muy reñidos y resultaron favorables a los conservadores. Santos Degollado fue derrotado completamente; dejó en el campo de batalla armamento y parque en cantidades considerables, así como heridos y muertos, amén de doscientos soldados que cayeron prisioneros. Márquez recibió órdenes de Miramón de pasar por las armas inmediatamente a todos los prisioneros, de oficiales para arriba; pero, en un exceso de revanchismo, de sed de venganza sanguinaria, mandó fusilar por parejo a todos incluyendo a enfermeros y practicantes de medicina que prestaban servicio a los heridos, amén de algunos vecinos de opiniones radicales que cayeron en sus manos; entre los practicantes, estaba el poeta veracruzano Juan Díaz Covarrubias. Por esta vil y cobarde acción, a Leonardo Márquez se le conoció como el "Tigre de Tacubaya" y a los victimados, los "Mártires de Tacubaya".
- 1861 Muere víctima de tifo Francisco González Bocanegra, autor de la letra del Himno Nacional Mexicano. Inhumado en la Rotonda de los Hombres Ilustres.
- 1899 España cede Puerto Rico a los Estados Unidos de América.
- 1909 Recibe en Roma las órdenes sacerdotales don Juan Navarrete y Guerrero, XIV obispo de Sonora.
- 1919 Fundación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de las

cosas relativas al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada este día en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles. Su Constitución, sancionada en 1919, se complementa con la Declaración de Filadelfia de 1944. La OIT tiene un gobierno tripartito, integrado por los representantes de los gobiernos, de los sindicatos y de los empleadores. Su órgano supremo es la Conferencia Internacional, que se reúne anualmente en junio. Su órgano de administración es el Consejo de Administración que se reúne cuatrimestralmente. Cada cinco años El Consejo de Administración elige al Director General, encargado de dirigir la Oficina Internacional del Trabajo e implementar las acciones en el terreno. En 2003 fue reelegido para el cargo el chileno Juan Somavía. La sede central se encuentra en Ginebra, Suiza. En 1969 la OIT recibió el Premio Nobel de la Paz. Está integrado por 180 estados nacionales (2007).

### MARTES 12 DE ABRIL

- 65 Fallecimiento de Lucio Anneo Séneca, mejor conocido como Séneca. Fue un filósofo romano conocido por sus obras de carácter moralista. Hijo del orador Marco Anneo Séneca, fue tutor y consejero del emperador Nerón.
- 1633 Galileo convicto por hereje.
- 1813 Toma de Acapulco. Después de seis días de combate, las fuerzas insurgentes del general Morelos vencieron a los realistas posesionados del puerto de Acapulco y tomaron la plaza, pero éstos se refugiaron en el fuerte de San Diego, toda una imponente fortaleza bien defendida por cañones y con posibilidades de abastecerse por mar.
- 1823 Fue fundado el puerto de Tampico del hoy Estado de Tamaulipas, como asentamiento español. Tampico como asentamiento de los naturales de esas tierras, ya existía antes de la conquista. "Tendría el privilegio de haber sido el punto de entrada de una de las razas más civilizadas de la América precolombina. Formó parte de Cuextlan o Huastecapan, nación de las más adelantadas de su tiempo".
- 1844 Texas, territorio de la provincia de Coahuila, separado de México, y luego república independiente, celebró con Estados Unidos de América un tratado por el que se anexó como Estado a ese país.
- 1867 Sitio de la Ciudad de México. Derrotadas las fuerzas imperialistas de Leonardo Márquez en San Lorenzo, Puebla, el 4 de abril del mismo año, por las fuerzas republicanas del general Porfirio Díaz, aquellas se

encaminaron a la Ciudad de México para refugiarse en ella con las tropas de los generales Santiago Vidaurri y Tomás O'Horán, hasta donde llegaban las fuerzas de Díaz y Ramón Tabera y les pusieron sitio en esa fecha.

- 1915 Fuerzas constitucionalistas al mando del general Maclovio Herrera, antiguo seguidor de Madero y Villa y luego distanciado con éste, atacaron y derrotaron en Huizachito, Tamaulipas, a los generales villistas Orestes Pereyra y Pedro Bracamontes.
- 1923 Nació en Aguascalientes, Aguascalientes, Dolores Castro, quien se distinguió como inquieta y polifacética dama: fue abogada y maestra en letras, incursionó en la radio, en el periodismo, la poesía y la novela. Muy amplia y apreciada fue su producción.
- 1932 Arivechi y Granados son erigidos en municipios.
- 1933 Murió en la Ciudad de México, el inquieto abogado, periodista, orador y político Querido Moheno, quien nació el 3 de diciembre de 1874, en Pichucalco, Chiapas.
- 1934 El Presidente Abelardo L. Rodríguez expide el Código Agrario.
- 1954 Muerte del general Francisco J. Múgica. Fue uno de los firmantes del Plan de Guadalupe. El general Múgica fue comandante militar y gobernador de Tabasco, donde llevó a cabo una política agraria. La aportación más importante del general Francisco J. Múgica dentro del campo político-social la encontramos en la redacción de la Constitución de 1917. Fue Secretario de Economía y de Obras Públicas, sucesivamente, durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas. Tuvo gran influencia en la decisión que tomó el presidente Cárdenas para expropiar la industria petrolera. Al general Múgica le fue encomendada por el Presidente Cárdenas la redacción del "Manifiesto" que dio a conocer al país los motivos que originaron la expropiación petrolera.
- 1962 Huásabas es erigido en Municipio.

### MIÉRCOLES 13 DE ABRIL

- 1762 Natalicio de Don Hermenegildo Galeana. Nació en Tecpan, correspondiente al hoy Estado de Guerrero y en su honor, actualmente se denomina Tecpan de Galeana. Morelos derrotó a los realistas en el Cerro del Veladero, apoyado por los hermanos Galeana. En Tixtla, Galeana

nuevamente derrotó a los realistas. Fue notable también la participación de Don Hermenegildo Galeana en el sitio de Cuautla, tocándole defender el lugar denominado Santo Domingo, el más peligroso, por donde el enemigo pretendía infiltrarse a las filas insurgentes.

- 1808 Nacimiento de Antonio Meucci, inventor italiano. Históricamente la invención del teléfono se le ha atribuido al escocés-norteamericano Alexander Graham Bell; no obstante, en junio de 2002, el Congreso de Estados Unidos reconoció que el teléfono fue concebido por un desconocido inmigrante italiano llamado Antonio Meucci. Desde décadas en los libros de texto en Italia, el inventor italiano Antonio Meucci es el verdadero inventor del teléfono, por lo que Alexander Graham Bell se "robó" la idea de uno de los medios de comunicación más importantes en la historia.
- 1832 Se expide el Decreto número 3, que ordena trasladar los poderes del Estado de Hermosillo a Arizpe.
- 1871 Nació en Guadalajara, Jalisco, Enrique González Martínez, quien se distinguió como inquieto e ilustre polifacético médico, político, diplomático, catedrático de literatura y poeta de exquisita y fina producción.
- 1875 Se fundó en la Ciudad de México la Academia Mexicana de la Lengua, correspondiente de la Real Academia Española. Su primer director fue Don José María de Basoco y su primer secretario Don Joaquín García Icazbalceta, notable filólogo, lingüista, historiador y promotor cultural. Los objetivos fundamentales de esta institución cultural son: "aportar vocablos al diccionario de la lengua; promover estudios de crítica e historia literaria y reunir a las figuras más esclarecidas de las letras mexicanas".
- 1877 Nació en Teotitlán del Camino, Oaxaca, Enrique Flores Magón, quien destacó como escritor y periodista liberal. Junto con su hermano Ricardo fue uno de los precursores de la Revolución Mexicana. Murió en la Ciudad de México, el 28 de octubre de 1954.
- 1915 Segunda Batalla de Celaya. Las fuerzas del general Francisco Villa, de la Convención Nacional Revolucionaria de Aguascalientes, avanzaron sobre Celaya para enfrentarse a las fuerzas constitucionalistas de Carranza que dirigía el general Álvaro Obregón. En esa fecha se inició la batalla que se denominó "Segunda Batalla de Celaya", en un área de doscientos kilómetros cuadrados. El general Villa y cuarenta y dos de sus más fieles comandantes de la División del Norte se enfrentaron a las

fuerzas de Obregón, el que fue asistido, entre otros, por los generales Benjamín Hill, Joaquín Amaro, Juan José Ríos, Francisco Murguía y Cesáreo Castro. En la batalla lucharon cerca de cien mil hombres.

- 1917 Emiliano Zapata, general en jefe del Ejército Libertador del Sur, emitió una circular en Tlaltizapán, su cuartel general en el Estado de Morelos, por la que consideraba de suma importancia el brindar adecuada educación a la niñez.
- 1920 Calumniado y obstaculizado para propiciar la nulificación de su candidatura a la Presidencia de la República, el general Álvaro Obregón, disfrazado de garrotero, huyó al Estado de Guerrero desde la Ciudad de México. En el poblado de "El Túnel", del cañón del zopilote, se le presentaría el general Fortunato Maycote, para aprehenderlo, pero lejos de ello, le presentaría subordinación.
- 1947 Muere en la Ciudad de México el ingeniero Salvador Toscana Barragán, introductor de la cinematografía en México.
- 1970 El tanque de oxígeno del Apollo 13 explota.

#### JUEVES 14 DE ABRIL

- 1578 El cabildo de la ciudad de Puebla presentó solicitud a los jesuitas para la fundación de una institución de educación superior.
- 1790 El conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España, dotó a la Ciudad de México de alumbrado público.
- 1811 Se dio el acto heroico de Juan Valdivia, en la hacienda de San Eustaquio, Zacatecas.
- 1816 Murió en el castillo de Santa Catalina, en Cádiz, España, donde permaneció prisionero varios años, Don Mariano Abasolo, originario de Dolores, Guanajuato, donde naciera el año de 1783. Abasolo se unió a Hidalgo desde la conspiración de Querétaro y participó con él en la lucha de emancipación, donde alcanzó el grado de mariscal de campo. Fue tomado prisionero en Acatita de Baján, el 21 de marzo de 1811, junto con los demás caudillos de la Independencia, pero no fue fusilado en Chihuahua como los demás, por la intervención de su esposa quien acudió con súplicas ante el virrey.
- 1823 Caído el Imperio de Iturbide, el Soberano Congreso expidió una ley en virtud de la cual se ordenó: "Que el escudo (nacional mexicano) sea el

águila parada en el pie izquierdo sobre un nopal que nazca de una peña, entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico y que orlen en este blasón dos ramas, una de laurel y otra de encino, conforme al diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la Independencia de México".

- 1912 Se hunde el "Titanic" en tragedia marítima que causó la muerte de miles de personas.
- 1913 Día de las Américas. El primer Día de las Américas fue celebrado este día en conmemoración a la fundación de la Unión de las Repúblicas Americanas (llamada a partir de 1910 Unión Panamericana y, a partir de 1948, Organización de los Estados Americanos -OEA-). El presidente de los Estados Unidos, Herbert Hoover, fue el principal orador en una ceremonia celebrada en Washington D.C. que incluyó la plantación de un árbol en los jardines de la sede de la actual OEA.
- 1930 El Consejo Directivo de la Unión Panamericana (ahora Organización de Estados Americanos, OEA), adoptó la resolución de señalar este día de cada año, como el Día de las Américas, recomendando a todos los países miembros, su observancia. Los veintiún países que forman la Unión, aceptaron la recomendación, por lo que el presidente Ortiz Rubio expidió el decreto oficial correspondiente al acto. Esta resolución tuvo su inspiración en la doctrina del libertador Simón Bolívar, cuyo propósito tendió a estrechar los lazos de fraternidad entre los pueblos de América.
- 1976 Murió en la Ciudad de México José Revueltas, escritor y líder político de izquierda.

#### VIERNES 15 DE ABRIL

- 1452 Nace Leonardo di Ser Piero da Vinci , mejor conocido como Leonardo da Vinci, fue un arquitecto, escultor, pintor, inventor, músico, ingeniero y el hombre del Renacimiento por excelencia. Humanista de primera línea, está ampliamente considerado como uno de los más grandes pintores de todos los tiempos y quizá la persona con más variados talentos de la historia.
- 1493 De regreso de su primer viaje al Nuevo Mundo, Cristóbal Colón y parte de su tripulación arribaron a Barcelona, lugar de residencia de los reyes católicos. Colón y su gente fueron recibidos con grandes muestras de alegría y admiración por tantas cosas desconocidas y curiosas que llevaban.



- 1535 Desde el puerto de Acapulco salió Hernán Cortés encabezando una expedición, en tres embarcaciones construidas en Tehuantepec, para explorar las costas del mar del Sur (Océano Pacífico). Por igual exploró los ahora Estados de Sinaloa y Sonora y las lejanas tierras de Ciguatán, como se le conocía a las Californias. Éstas ya habían sido descubiertas en 1533 por Fortín Jiménez, quien fue muerto por los aborígenes de esas tierras. Se cree que ese territorio de Ciguatán tomó el nombre de California porque Cortés al desembarcar en el Seno de la Cruz expresó en latín quejándose del fuerte calor: "Oh, callida fornax". Se dice también que Cortés descubrió el golfo interno o mar de California, llamado después Mar de Cortés, pero si Jiménez llegó en 1533, él fue el verdadero descubridor de ese mar.
- 1817 Procedente de Estados Unidos de América e Inglaterra, arribaron al puerto de Soto la Marina (del hoy Estado de Tamaulipas), tres barcos con trescientos soldados y otros importantes personajes que acompañaban al español liberal don Francisco Javier Mina y al liberal mexicano Fray Servando Teresa de Mier, quienes venían a luchar por la Independencia de México.
- 1839 Muere en la Ciudad de México, Distrito Federal, el poeta e historiador David Alberto Cossío, autor de la obra: Historia de Nuevo León.
- 1851 Murió en la Ciudad de México el distinguido patriota Don Andrés Quintana Roo, abogado, poeta, orador, político, periodista, escritor y caudillo de la insurgencia, quien naciera el 30 de noviembre de 1787 en Mérida, Yucatán.
- 1861 Entre las Leyes de Reforma, el Presidente Juárez decretó la Ley de Instrucción Pública. Se establecieron planes de estudio y la enseñanza se puso bajo la inspección del gobierno federal.
- 1865 Muere asesinado Abraham Lincoln, siendo Presidente de los Estados Unidos de América.
- 1910 Los clubes antirreeleccionistas del país se dieron cita en la Ciudad de México y celebraron un Congreso Nacional en el Tívoli del Elíseo. En el mismo designarían, el día 17, a sus candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República a los señores Francisco I. Madero, hacendado coahuilense y a Francisco Vázquez Gómez, médico tamaulipeco, respectivamente.
- 1911 Los hermanos Figueroa Mata, revolucionarios guerrerenses combatieron a las fuerzas del dictador Porfirio Díaz y, al derrotarlas, les tomaron el

puerto de Acapulco.

- 1915 El General Álvaro Obregón triunfa por segunda ocasión en la Batalla de Celaya sobre el General Francisco Villa.
- 1928 La Compañía Mexicana de Transportación Aérea (ahora Mexicana de Aviación), realizó su primer vuelo con servicio postal en itinerario fijo, en la ruta México-Tuxpan-Tampico.
- 1932 Por decreto se crean los municipios de Tepache y Divisaderos.
- 1967 Por medio de la Ley número 95, se cambia el nombre del Municipio de Óputo, incluyendo a su cabecera, por el de Villa Hidalgo.

### SABADO 16 DE ABRIL

- 1531 Fundación de Puebla de los Ángeles. Ante la necesidad de trazar un camino recto entre el puerto de Veracruz y la Ciudad de México, se pensó también en fundar una ciudad intermedia que sirviera de descanso y seguridad para los viajeros. Ante tal situación, la Real Audiencia Gobernadora de la Nueva España comisionó a fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, para hacer la localización del sitio adecuado. Localizado éste entre las provincias de Cholula y Tlaxcala, la reina de España comisionó por real cédula del 18 de enero de 1531, al oidor Juan de Salmerón y al padre Motolinia, para que: "se entendieran en la traza y reparto de solares y tierras a los españoles que iban a avecindarse en ese lugar". Se convocó a los aspirantes a colonos y se iniciaron los trabajos de la traza el 31 de marzo de 1531, y durante la visita que al sitio hiciera el licenciado Juan de Salmerón el 9 de abril de ese año, se procedió a nombrar alcalde, regidores y procuradores. Así, es hasta esta fecha en que queda registrada la fundación de la Puebla de Nuestra Señora de los Ángeles, día en que se dijo la primera misa.
- 1838 Guerra de los Pasteles. Surcó la escuadra francesa en el puerto de Veracruz, desde el 6 de febrero del mismo, con el barón Deffaudis al frente, para presionar a México con exageradas exigencias económicas para indemnizar a los ciudadanos franceses que sufrieron daños en las asonadas mexicanas, y rotas las pláticas sostenidas por ambos países, el comandante de la escuadra francesa, almirante Bazoche, declaró el bloqueo al puerto de Veracruz. (Este bloqueo duraría cinco meses. En octubre 26 del mismo, se reiniciarían pláticas formales que no habrían de culminar en arreglo alguno. El 27 de noviembre terminó el plazo para que México aceptara las siempre exageradas exigencias francesas, al no aceptarlas, se inició el bombardeo a Veracruz).



- 1869 Erección del Estado de Morelos. Por decreto del Presidente Benito Juárez, fue creado el Estado de Morelos, con la porción territorial del Distrito de Cuernavaca que originalmente pertenecía al Estado de México y con pequeñas porciones del Estado de Guerrero. Su nombre fue dado en honor del caudillo de la Independencia Don José María Morelos y Pavón.
- 1910 Murió en la Ciudad de México, Don Ignacio Mariscal, quien naciera en la ciudad de Oaxaca, en el año de 1829. Mariscal se distinguió como abogado, diplomático y combatiente liberal. En su Estado combatió al santanismo. Fue partidario del Plan de Ayutla y participó en diversos cargos oficiales en la política y en la diplomacia. También fue director de la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de México y director de la Academia de la Lengua.
- 1915 Derrotadas totalmente las fuerzas de Francisco Villa en Celaya por el Ejército Constitucionalista al mando de Obregón, éste ordenó al coronel Maximiliano Kloss que en la plaza de toros de la ciudad fusilaran a todos los oficiales y jefes que habían caído prisioneros en la batalla. La orden se cumplió de inmediato. Dado el triunfo de sus fuerzas, Don Venustiano Carranza inició un proyecto de manifiesto para que Estados Unidos de América reconociera a su gobierno.
- 1916 El General Emiliano Zapata ordenó a su ejército Libertador del Sur, formado por veinticinco mil elementos, que cerraran el paso hacia Morelos a las fuerzas del general Pablo González Garza. Los zapatistas se posesionaron de Cuautla, Tres Marías, y Huitzilac, frentes en los que se entablaban en esa fecha, reñidos combates que durarían cuarenta y dos horas.
- 1931 Se erige en Municipio la Comisaría de San Pedro de la Cueva.
- 1943 Se otorga la categoría de ciudad a Santa Ana, Distrito Judicial de Magdalena.

### DOMINGO 17 DE ABRIL

- 1492 Cristóbal Colón firmó un convenio con los reyes católicos, Fernando e Isabel, bajo el cual se iniciaría la expedición que buscaría un nuevo camino a las Indias.
- 1518 Procedente de las islas Fernandina (Cuba), y después de haber descubierto la isla de Acuzamil (Cozumel), el capitán Juan de Grijalva

- recorrió la punta del cabo que bautizó como Catoche (en la península de Yucatán).
- 1535 El emperador Carlos V, rey de España, firmó en Barcelona, asiento de su reino, cédula real por la que nombró primer virrey de la Nueva España a Don Antonio de Mendoza.
- 1695 El fraile Francisco Eusebio Kino, misionero de las Californias y de la Alta Pimería (Sonora-Arizona), fundó la misión y pueblo de Caborca, en el hoy Estado de Sonora.
- 1695 Contagiada de tifo, murió en el convento de San Jerónimo, en la Ciudad de México, la célebre Juana de Asbaje y Ramírez Santillana, mejor conocida como Sor Juana Inés de la Cruz, quien nació el 12 de noviembre de 1651, en San Miguel Nepantla (del hoy Estado de México). Por sus amplios conocimientos en literatura, teología, astronomía, música, pintura, filosofía y poesía, fue merecedora de respeto y admiración; asimismo, por el don del manejo de la poesía, se le impuso el título de la Décima Musa.
- 1804 Murió en Roma, Italia, el cardenal Don Francisco Lorenzana y Buitrón, originario de León, España, y quien como arzobispo de México fundara la casa de cuna y promoviera obras culturales y de beneficencia pública.
- 1866 Las fuerzas republicanas del Gobernador de Tabasco, coronel Gregorio Méndez, derrotaron a los imperialistas de la región y les tomaron la plaza de Jonuta.
- 1867 Sitio de Querétaro. En la madrugada de ese día, el emperador Maximiliano comisionó al príncipe de Salm Salm, para que intentara salir de la ciudad sitiada por los republicanos del Presidente Juárez. Le pidió que tratara de llegar a la Ciudad de México con y por noticias; que buscara diplomáticos con influencias ante los republicanos, desde el punto de vista humanitario, para que no se fusilara a los imperialistas caídos y por caer prisioneros. Asimismo, le pidió solicitase la intervención del delegado estadounidense para que le brindara protección en caso de que cayera prisionero como ya se vislumbraba. También le indicó conseguir dinero, amén de que atendiera otros pequeños encargos personales. El intento del príncipe por salir de Querétaro, fracasó.
- 1902 Nació en la Ciudad de México, Jaime Torres Bodet, quien se distinguió como educador, poeta, orador, diplomático y político. Desempeñó importantes cargos públicos; fue representante de México ante la

UNESCO y dos veces Secretario de Educación Pública donde realizó meritoria e importante labor de grandes proyecciones educativas. Murió en la Ciudad de México el 13 de mayo de 1974.

- 1911 Las fuerzas revolucionarias del Estado de Guerrero, en un intento de organizarse militarmente, designaron en Huitzucó a Rómulo Figueroa como general en jefe, y se constituyó la "Columna Morelos".
- 1913 Benjamín Hill con su tropa toma la ciudad de Álamos. El 5 de marzo de 1913 el Gobierno del Estado desconoce al General Victoriano Huerta como Presidente interino de México, y a la vez el Gobernador Ignacio L. Pesqueira recibe facultades de la Legislatura Local para formar fuerzas militares, ya que se temía que las tropas federales acantonadas en Guaymas avanzaran sobre Hermosillo. Todos los municipios del Estado estuvieron conformes con la determinación del Gobernador y el Congreso, con excepción del Municipio de Álamos cuyas autoridades y habitantes se prepararon para repeler un ataque de los revolucionarios. El Coronel Benjamín Hill tuvo a su mando la columna que se encargaría de someter a las autoridades de Álamos, lo cual sucedió en la fecha señalada. Hill castigó a los principales funcionarios municipales y a las personas que influyeron para que Álamos se opusiera a una determinación del Congreso Estatal, obligándoles a que barrieran las calles y recogieran la basura de la ciudad. El castigo causó muchos comentarios en el Estado. Por una parte, se admiró la magnanimidad de Hill al no fusilar a quienes participaron en la contrarrevolución que costó vidas humanas y daños materiales, en un tiempo en que estaban vigentes las leyes marciales. Y, por otra parte, se criticó que Hill hubiese humillado en esa forma a los individuos más destacados por su riqueza y categoría política y social, de la Ciudad de los Portales.
- 1915 Murió en Tamaulipas, cerca de Nuevo Laredo, el general Maclovio Herrera Cano, precursor de la Revolución Mexicana. Herrera se afilió en 1909 al Partido Antirreeleccionista; al maderismo lo hizo en 1910 en la primera campaña de Madero en Chihuahua. En 1912, combatió a Pascual Orozco y en 1913 a Huerta con la División del Norte del General Villa. Por diferencias con Villa se afilió al constitucionalismo, al lado de Venustiano Carranza. Su muerte se debió a un error de sus propios soldados que lo confundieron y atacaron cuando él se acercaba a caballo a su convoy en marcha.

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2011**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Ahorro de Energía del Estado de Sonora.
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo por el que se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforma los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Pesca y Acuacultura, con punto de Acuerdo en relación a los trabajos de restauración y desazolve de las bahías del Tóbari, Municipio de Benito Juárez y la de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.
- 7.- Posicionamiento que presenta el Diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, sobre el papel del Congreso y la nueva realidad sonoreense.
- 8.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que el Pleno de este Poder Legislativo, autorice sesionar el día miércoles 13 de abril del año en curso.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.



**CORRESPONDENCIA** de la Sesión del  
**DÍA 12 DE ABRIL DE 2011**

**07-Abr-11 Folio 1550**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en el cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, no aprueba la Ley número 81, que adiciona los párrafos tercero y cuarto al artículo 46 de la Constitución política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**07-Abr-11 Folio 1551**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo certificado en el cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

**07-Abr-11 Folio 1552**

Escrito signado por integrantes del Movimiento en Solidaridad con las Luchas Sociales de Sonora, con el cual solicitan que este poder Legislativo emita una serie de puntos de Acuerdos en relación a diversas problemáticas laborales que existen en nuestra Entidad. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**07-Abr-11 Folio 1553**

Escrito signado por los representantes de los Comisariados Ejidales de los ejidos Bacum, San José de Bacum, Francisco Javier Mina (Campo 60), Miguel Alemán y Cuauhtémoc Cárdenas Siglo XX, con el cual solicitan el apoyo de este Congreso del Estado, sobre el manejo que la Presidenta Municipal del Municipio de BÁCUM, Sonora, le está dando al



impuesto predial ejidal. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**07-Abr-11 Folio 1554**

Escrito del Presidente, Secretario y Tesorero, directivos del Comisariado Ejidal del Ejido “Bacum”, con el cual solicitan a este Poder Legislativo que, dentro del análisis del expediente del folio 948-59, que se encuentra turnado a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, se soliciten diversos informes de autoridad. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 948-59, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**08-Abr-11 Folio 1558**

Escrito del ciudadano Alejandro Sotelo Cruz, con el cual solicita a esta Soberanía, proceda a la brevedad, a la conformación de la Comisión Instructora para que se desahogue el procedimiento correspondiente sobre la demanda de procedencia penal en contra del Gobernador del Estado de Sonora, interpuesta el 20 de enero del presente año y que se encuentra turnada a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, bajo el folio 1455. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1455, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**08-Abr-11 Folio 1559**

Escrito dirigido a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con copia a este Congreso del Estado, de la ciudadana Ramoncita Flores López, Secretaria General de la Federación de Sindicatos e Instituciones Descentralizadas de Carácter Municipal y otros ciudadanos, con el cual solicita la intervención de la Comisión antes mencionada, con respecto a supuestas injusticias cometidas en perjuicio de trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

**11-Abr-11 Folio 1560**

Escrito del Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el cual envía a este Poder Legislativo, informe de la recaudación de ingresos adicionales, recibidos durante el presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

**Hermosillo, Sonora; 12 de abril de 2011**

**Honorable Asamblea:**

Los suscritos, Diputados del PAN, integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora así como en lo dispuesto por el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo comparecemos ante esta Soberanía, con el objeto de presentar una iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y AHORRO DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Uno de los problemas ambientales más trascendente del presente siglo y uno de los mayores desafíos globales que enfrentamos como humanidad lo constituye el cambio climático generado por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero o también llamadas GEI por sus siglas, junto con la pérdida de la biodiversidad, la degradación de los ecosistemas y de sus servicios ambientales.

La mitigación del cambio climático es hoy en día un reto que exige responsabilidades claras y comunes que deben ser asumidas por las entidades federativas, pues sus efectos van más allá de lo ambiental, convirtiéndose en un problema que requiere ser tratado con un enfoque multilateral, aunado al hecho de que por ser un problema con dimensiones temporales exige la implantación de acciones de largo plazo, pero con acciones inmediatas.

Para los diputados del PAN, la problemática y el riesgo que representa el cambio climático no solo en nuestro estado sino en nuestro país son razones para implantar y fortalecer medidas que mitiguen dicho problema, para lo cual, en materia energética es necesario actuar de manera sólida y eficaz con acciones que colaboren a la mitigación del cambio climático.

Usar de la mejor manera posible la energía disponible es eficiencia energética; en ese sentido nuestro marco legal, la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética define la eficiencia energética como el conjunto de acciones relativas a la gestión eficiente de la demanda, uso racional y eficiente de la energía, entre otras, que permitan optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos para garantizar la satisfacción del usuario y las necesidades energéticas del Estado; dicho en otras palabras, acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes de la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los efectos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía.

Así las cosas, tenemos que en cuanto a la sustentabilidad energética, las lámparas incandescentes conocidas como “focos”, no son los equipos de iluminación más eficientes desde el punto de vista energético, ya que son dispositivos que producen luz mediante el calentamiento de un filamento con dispositivo muy ineficiente aunque muy barato.

Del mismo modo, es importante señalar que el precio de las lámparas incandescentes que se utilizan comúnmente es, en promedio, de 5 pesos; en contraparte, el de una lámpara ahorradora oscila entre 20 y 70 pesos. La lámpara ahorradora cuenta con una vida útil hasta 10 veces mayor que la de una incandescente; es decir, alrededor de 10

mil horas, por lo que al tener que reemplazar el foco común en 10 ocasiones, los costos se equiparan con el de un solo foco ahorrador.

Sin duda, el costo económico por la sustitución de lámparas incandescentes por otras de tipo energéticamente eficientes o ahorradoras puede ser elevado, pero no hacerlo representa mayores costos en el mediano y largo plazo, ya que el cambio climático representa un grave riesgo y afectación para la ciudadanía y para las empresas, en consecuencia, con la presente iniciativa, estamos ante una oportunidad de contribuir en la mitigación del cambio climático.

Por otro lado, es importante recalcar el hecho de que en el marco del Congreso Green Solutions Cop 16 celebrado en Cancún Quintana Roo en el mes de diciembre de 2010, el presidente Felipe Calderón anunció que a partir de diciembre de este año a no se podrán vender en México focos incandescentes de 100 watts en un programa escalonado que termina en 2013, por lo que a partir de 2014, ya sólo se venderán focos ahorradores de energía como una más de las medidas del gobierno mexicano para combatir el cambio climático, de tal manera que en diciembre de 2012 dejarán de comercializarse los focos de 75 watts y a fines de 2013 los de 60 y 40.

Se dice fácil pero es una medida que sólo se ha implementado en los países desarrollados porque implica un cambio en la mentalidad y el bolsillo de la población, ya que los focos ahorradores de energía son más costosos, aunque se compensa con creces con el ahorro en el gasto de electricidad, con esto, México se adelanta incluso a Estados Unidos con esta medida.

Lo interesante es que en el caso de México esta medida viene acompañada del programa de Luz Sustentable, mediante el cual se entregarán a 11 millones de hogares de menores recursos, 4 focos ahorradores de energía a cambio de 4 incandescentes que serán destruidos.

En apoyo a lo anterior, los diputados del PAN consideramos necesario como integrantes del Poder Legislativo en el Estado, promover acciones para reforzar los esfuerzos que ha realizado el gobierno federal para combatir los graves efectos del cambio climático, aportando con seriedad y profesionalismo nuestro compromiso de instaurar políticas que favorezcan el ambiente y el desarrollo global, de ahí que resulte necesario establecer en la legislación local, las disposiciones necesarias para lograr dichos compromisos y que conlleven a impulsar la eficiencia energética y al ahorro considerable derivado de la sustitución de lámparas incandescentes, es decir, focos convencionales por lámparas fluorescentes ahorradoras de energía. Este compañeros, es el objeto de la presente iniciativa; una iniciativa con sentido social, con sentido ambientalista.

En consecuencia de lo anterior, y con el objeto de homologar las reformas a nivel nacional que recientemente se han hecho en esta materia, esta iniciativa busca reformar el artículo 21 de la Ley de Fomento de Energías Renovables y de Ahorro de Energía del Estado de Sonora que refiere los aspectos mínimos que deberá contener el Programa Estatal de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado, que aprueba la Secretaría de Economía local, agregando dos fracciones adicionales en las que se contemplen estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes por un lado, a formular estrategias para inhibir el uso y comercialización de lámparas incandescentes en la entidad; y por otro lado, establecer acciones, estrategias y programas para favorecer que los consumidores del servicio público de energía eléctrica sustituyan sus lámparas incandescentes por lámparas y equipos de iluminación de tecnología energéticamente más eficiente.

Del mismo modo, se prevé considerar una sanción consistente en cien a mil veces el salario mínimo vigente en la zona a quien importe, distribuya o comercialice lámparas incandescentes, siendo la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Delegación Estatal, la responsable de la aplicación de dicha sanción, en términos de lo



establecido en la fracción II del Artículo 30 de la Ley Federal para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

En consecuencia de lo anterior, y con apoyo en los argumentos expuestos con anterioridad, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se agregan las fracciones XI y XII del artículo 21, y se agrega un artículo 21 BIS, todos de la Ley de Fomento de Energías Renovables y de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

*Artículo 21.- . . .*

*I a X.- . . .*

*XI.- Estrategias para inhibir el uso y comercialización de lámparas incandescentes en el Estado de Sonora.*

*XII.- Acciones, estrategias y programas que tengan por objeto favorecer que los consumidores del servicio público de energía eléctrica sustituyan sus lámparas incandescentes por lámparas y equipos de iluminación de tecnología energéticamente más eficiente.*

*Artículo 21 BIS.- Se sancionará con multa de cien a mil veces el salario mínimo vigente en la zona a la persona que importe, distribuya o comercialice lámparas incandescentes.*

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La imposición de las sanciones referidas en el artículo 21 BIS, serán impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor a través de su Delegación Estatal en términos de lo establecido por la fracción II del Artículo 30 de la Ley Federal para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía ó por la Secretaria de Economía previa celebración de los convenios que para tal efecto resulten necesarios.

**A t e n t a m e n t e**

**Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Sonora**

**Hermosillo, Sonora, 12 de abril de 2011**

**DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA**

**DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA.**

**DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ.**

**DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ.**

**DIP. DAVID CUAHUTÉMOC GALINDO DELGADO.**

**DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ.**

**DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO.**

**DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES.**

**DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES.**

**DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA.**

**DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA.**

**DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES.**

**DIP. REGINALDO DUARTE ÍÑIGO.**

**DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ.**

**COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**  
**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO**  
**FAUSTINO FELIX CHAVEZ**  
**ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN**  
**DAMIAN ZEPEDA VIDALES**  
**JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ**  
**DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO**  
**OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**  
**JOSE GUADALUPE CURIEL**  
**CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Quincuagésima Novena Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, Minuta con Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la cual reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa que: *“para que*

*las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislatura de los Estados”.*

**SEGUNDA.-** En el caso particular, el Congreso de la Unión aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de reformar disposiciones relativas al procedimiento del juicio de garantías o amparo, instrumento de protección de derechos contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, argumenta el legislador federal, obedeció a la necesidad de modernizar la figura del juicio de amparo, mediante el fortalecimiento del mismo a través de una reducción de tecnicismos y formalismos que en la actualidad representan un obstáculo a su acceso y una disminución a esta figura de protección legal contenida en la Constitución Federal.

De igual modo, la intención de la modificación constitucional contempla el perfeccionamiento de la estructura del Poder Judicial Federal al reorganizar sus facultades, a efecto de enfocar sus mayores esfuerzos a la resolución de asuntos que impacten con mayor injerencia la constitucionalidad de las controversias que se presentan ante ese poder federal. En este sentido, se busca establecer que los tribunales federales sean los responsables de dirimir las controversias relativas a violación de derechos humanos, así como de las garantías consagradas en la carta magna y tratados internacionales de los que México forma parte, con el objeto de proteger tales prerrogativas de las personas.

Cabe destacar que esta reforma, amplía el espectro de derechos para los ciudadanos que recurren al juicio de amparo para la protección a sus derechos, ya que

además de las garantías contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se agregan los derechos contenidos en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Asimismo, se establece la posibilidad de la ampliación de la protección de la justicia en materia de amparo, al resolver controversias relacionadas a la aplicación de normas generales o bien omisiones de la autoridad, sosteniendo como premisa la protección de los derechos fundamentales con independencia de si estos forman parte del cúmulo de derechos individuales o sociales.

Además, la modificación en estudio pretende introducir el concepto de “interés legítimo”, mismo que autoriza actuar como quejoso en el juicio de amparo a aquella persona que resulte afectada por un acto, al verse afectado un derecho reconocido por el orden jurídico o bien cuando el acto de autoridad no afecte tal derecho pero si la situación jurídica derivada del propio orden jurídico.

Por otra parte, se busca otorgar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para emitir la “Declaratoria General de Inconstitucionalidad”, con las formalidades de procedencia, cuando se formule una jurisprudencia, derivada de un procedimiento de juicio de amparo directo en revisión, exceptuando la materia tributaria.

Es importante resaltar de la reforma constitucional, que la misma pretende imprimir fuerza a las resoluciones de la Suprema Corte, puesto que se establecen nuevos mecanismos para dar celeridad a los procesos y facultades de ese poder público para que por resolución de la Corte se separe de su cargo y se consigne ante las autoridades a aquellos funcionarios que no acaten las sentencias derivadas del juicio de amparo.

Se precisa también, que los Tribunales de la federación conocerán de los procedimientos relacionados con delitos del orden federal y de todas las controversias

del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, precisándose que la materia mercantil será competencia originaria de los tribunales federales y sólo a elección del actor y cuando se afecten intereses particulares podrán conocer de tales juicios los jueces y tribunales del orden común.

Con lo anterior y en un sentido específico, el estudio de la modificación que nos ocupa nos indica que se pretende actualizar la figura del juicio de amparo, acorde a la evolución de otras instituciones jurídicas, partiendo de la premisa de que el actuar independiente y autónomo de los tribunales de las diversas entidades que integran la federación, es vital para el desarrollo de los procedimientos de administración de justicia en México.

Aunado a lo anterior, con el propósito de fortalecer la estructura del Poder Judicial de la Federación se propone la creación de los “Plenos de Circuito”, cuya labor será la resolución de las eventuales contradicciones de tesis entre los tribunales que integran un mismo circuito.

Por último, con el objetivo de agilizar la resolución urgente de ciertos juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, de las cuales conozca el Poder Judicial de la Federación y sobre las que haya que emitir una sentencia, la modificación constitucional pretende facultar al presidente de la Cámara de Senadores o de Diputados y al Presidente de la República para que en casos excepcionales y justificados puedan solicitar la resolución prioritaria de las controversias planteadas anteriormente.

Expuestos los argumentos anteriores, esta Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que el beneficio principal de la pretendida reforma constitucional es el fortalecimiento de la estructura de la administración de justicia en materia federal,



partiendo de la premisa del respeto de los derechos consagrados en la Constitución y demás ordenamientos internacionales de los que México forma parte, así como de la reestructuración del procedimiento de amparo, al imponer figuras que fortalecen su ejecución y desahogo ante la justicia federal. Por tal motivo, nos permitimos proponer a la Asamblea que apruebe en sus términos el proyecto de reforma constitucional para que forme parte de las Legislaturas estatales que han manifestado su conformidad con la misma, como integrante del constituyente permanente federal.

En tal sentido, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

#### **ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia según el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto que reforman los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera a esta Soberanía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

#### **“MINUTA PROYECTO DE DECRETO**

#### **POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 94, 103, 104 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 94, para modificar el párrafo ubicado actualmente en octavo lugar; se incorpora un nuevo párrafo para quedar en séptimo lugar y se incorpora otro nuevo párrafo para quedar en noveno lugar. Se reforma el artículo 103. Se reforma el artículo 104. Se reforma el artículo 107 de la siguiente manera: el párrafo inicial; las fracciones I y II; el inciso a) de la fracción III; las fracciones IV, V, VI y VII; el inciso a) de la fracción VIII; las fracciones IX, X, XI, XIII, XVI y XVII y se deroga la fracción XIV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 94....**

...  
...  
...  
...  
...

Asimismo, mediante acuerdos generales establecerá Plenos de Circuito, atendiendo al número y especialización de los Tribunales Colegiados que pertenezcan a cada Circuito. Las leyes determinarán su integración y funcionamiento.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquéllos en los que hubiera establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia corte determine para una mejor impartición de justicia. Dichos acuerdos surtirán efectos después de publicados.

Los juicios de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad se substanciarán y resolverán de manera prioritaria cuando alguna de las Cámaras del Congreso, a través de su presidente, o el Ejecutivo Federal, por conducto del consejero jurídico del gobierno, justifique la urgencia atendiendo al interés social o al orden público, en los términos de los dispuesto por las leyes reglamentarias.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación y los Plenos de Circuito sobre la interpretación de la Constitución y normas generales, así como los requisitos para su interrupción y sustitución.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su período, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser nombrada para un nuevo período, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 103.- Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

I.- Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

II.- Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

III.- Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 104.- Los Tribunales de la Federación conocerán:

I.- De los procedimientos relacionados con delitos del orden federal;

II.- De todas las controversias del orden civil o mercantil que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. A elección del actor y cuando sólo se afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, los jueces y tribunales del orden común.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.

III.- De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e) del artículo 122 de esta Constitución, sólo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito no procederá juicio o recurso alguno;

IV.- De todas las controversias que versen sobre derecho marítimo;

V.- De aquellas en que la Federación fuese parte;

VI.- De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII.- De las que surjan entre un Estado y uno o más vecinos de otro, y

VIII.- De los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático y Consular.

Artículo 107.- Las controversias de que habla el Artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

I.- El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;

II.- Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la Ley Reglamentaria.

Cuando se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos o a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, deberán recabarse de oficio todas aquellas pruebas que puedan beneficiar a las entidades o individuos mencionados y acordarse las diligencias que se estimen necesarias para precisar sus derechos agrarios, así como la naturaleza y efectos de los actos reclamados.

En los juicios a que se refiere el párrafo anterior no procederán, en perjuicio de los núcleos ejidales o comunales, o de los ejidatarios o comuneros, el sobreseimiento por inactividad procesal ni la caducidad de la instancia, pero uno y otra sí podrán decretarse en su beneficio. Cuando se reclamen actos que afecten los derechos colectivos del núcleo

tampoco procederán desistimiento ni el consentimiento expreso de los propios actos, salvo que el primero sea acordado por la Asamblea General o el segundo emane de ésta.

III.- ...

a).- Contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo. En relación con el amparo al que se refiere este inciso y la fracción V de este artículo, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá decidir respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, advierta en suplencia de la queja, y fijará los términos precisos en que deberá pronunciarse la nueva resolución. Si las violaciones procesales no se invocaron en un primer amparo, ni el Tribunal Colegiado correspondiente las hizo valer de oficio en los casos en que proceda la suplencia de la queja, no podrán ser materia de concepto de violación, ni de estudio oficioso en juicio de amparo posterior.

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado. La ley determinará la forma y términos en que deberá promoverse.

Para la procedencia del juicio deberán agotarse previamente los recursos ordinarios que se establezcan en la ley de la materia, por virtud de los cuales aquellas sentencias definitivas, laudos y resoluciones puedan ser modificados o revocados, salvo el caso en que la ley permita la renuncia de los recursos.

Al reclamarse la sentencia definitiva, laudo o resolución que ponga fin al juicio, deberán hacerse valer las violaciones a las leyes del procedimiento, siempre y cuando el quejoso las haya impugnado durante la tramitación del juicio mediante el recurso o medio de defensa que, en su caso, señale la ley ordinaria respectiva. Este requisito no será exigible en amparos contra actos que afecten derechos de menores o incapaces, al estado civil, o al orden o estabilidad de la familia, ni en los de naturaleza penal promovidos por el sentenciado,

b).- ...

c).- ...

IV.- En materia administrativa el amparo procede, además, contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que causen agravio no reparable mediante algún medio de defensa legal. Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado, con los mismos alcances que

los que prevé la ley reglamentaria y sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva, ni plazo mayor que el que establece para el otorgamiento de la suspensión provisional, independientemente de que el acto en sí mismo considerado sea o no susceptible de ser suspendido de acuerdo con dicha ley.

No existe obligación de agotar tales recursos o medios de defensa si el acto reclamado carece de fundamentación o cuando sólo se aleguen violaciones directas a esta Constitución.

V.- El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, se promoverá ante el tribunal colegiado de circuito competente de conformidad con la ley, en los casos siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

...

VI.- En los casos a que se refiere la fracción anterior, la ley reglamentaria señalará el procedimiento y los términos a que deberán someterse los tribunales colegiados de circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dictar sus respectivas resoluciones.

VII.- El amparo contra actos u omisiones en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra normas generales o contra actos u omisiones de autoridad administrativa, se interpondrá ante el juez de Distrito bajo cuya jurisdicción se encuentre el lugar en que el acto reclamado se ejecute o trate de ejecutarse, y su tramitación se limitará al informe de la autoridad, a una audiencia para la que se citará en el mismo auto en el que se mande pedir el informe y se recibirán las pruebas que las partes interesadas ofrezcan y oirán los alegatos, pronunciándose en la misma audiencia la sentencia.

VIII.- ...

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas directamente violatorias de esta Constitución, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad;

b) ...



...  
...

IX.- En materia de amparo directo procede el recurso de revisión en contra de las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de esta Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia, según lo disponga la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos generales del Pleno. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras;

X.- Los actos reclamados podrán ser objeto de suspensión en los casos y mediante las condiciones que determine la ley reglamentaria, para lo cual el órgano jurisdiccional de amparo, cuando la naturaleza del acto lo permita, deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social.

Dicha suspensión deberá otorgarse respecto de las sentencias definitivas en materia penal al comunicarse la promoción del amparo, y en las materias civil, mercantil y administrativa, mediante garantía que dé el quejoso para responder de los daños y perjuicios que tal suspensión pudiere ocasionar al tercero interesado. La suspensión quedará sin efecto si éste último da contragarantía para asegurar la reposición de las cosas al estado que guardaban si se concediese el amparo, y a pagar los daños y perjuicios consiguientes.

XI.- La demanda de amparo directo se presentará ante la autoridad responsable, la cual decidirá sobre la suspensión. En los demás casos la demanda se presentará ante los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito los cuales resolverán sobre la suspensión, o ante los tribunales de los Estados en los casos que la ley lo autorice.

XII. ...

...

XIII.- Cuando los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, el Procurador General de la República, los mencionados Tribunales y sus integrantes, los Jueces de Distrito o las partes en los asuntos que los motivaron podrán denunciar la contradicción ante el Pleno del Circuito correspondiente, a fin de que decida la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

Cuando los Plenos de Circuito de distintos Circuitos, los Plenos de Circuito en materia especializada de un mismo circuito o los Tribunales Colegiados de un mismo Circuito con diferente especialización sustenten tesis contradictorias al resolver las contradicciones o los asuntos de su competencia, según corresponda, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los mismos Plenos de Circuito, así como los órganos a que se refiere

el párrafo anterior, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, con el objeto de que el Pleno o la Sala respectiva, decida la tesis que deberá prevalecer.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo cuyo conocimiento les compete, los ministros, los Tribunales colegiados de Circuito y sus integrantes, los Jueces de Distrito, el Procurador General de la República o las partes en los asuntos que las motivaron, podrán denunciar la contradicción ante el Pleno de la Suprema Corte, conforme a la ley reglamentaria, para que éste resuelva la contradicción.

Las resoluciones que pronuncien el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia así como los Plenos de Circuito conforme a los párrafos anteriores, sólo tendrán el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectará las situaciones jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción;

XIV.- Se deroga.

XV.- ...

XVI.- Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

No podrá archiversse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional.

XVII.- La autoridad responsable que desobedezca un auto de suspensión o que, ante tal medida, admita por mala fe o negligencia fianza o contrafianza que resulte ilusoria o insuficiente, será sancionada penalmente;

XVIII.- Se deroga.

#### Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá las reformas legales correspondientes dentro de los 120 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

TERCERO.- Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo por lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como el cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo.

CUARTO.- Para la integración de jurisprudencia por reiteración no se tomarán en cuenta las tesis aprobadas en los asuntos resueltos conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.”

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

#### SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2011

**C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO**

**C. DIP. FAUSTINO FELIX CHAVEZ**

**C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN**

**C. DIP. DAMIAN ZEPEDA VIDALES**

**C. DIP. JESUS ALBERTO LOPEZ QUIROZ**

**C. DIP. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO**

**C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA**

**C. DIP. JOSE GUADALUPE CURIEL**

**C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ**

**COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA****DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**  
**JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA**  
**OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI**  
**HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES**  
**REGINALDO DUARTE IÑIGO**  
**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**  
**DANIEL CÓRDOVA BON**  
**GORGONIA ROSAS LÓPEZ**  
**CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Pesca y Acuicultura de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia, escrito presentado por los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, el cual contiene iniciativa con punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, suspendan los trabajos de dragado en los canales de las bahías del tóbari y de lobos, durante el ciclo de cultivo de camarón.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

## PARTE EXPOSITIVA

Los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios señalados con antelación, sustentan su iniciativa con punto de acuerdo, bajo los siguientes argumentos:

*“La acuicultura es el desarrollo de especies acuáticas en medios naturales y artificiales manejados por el hombre con la finalidad de sustento o para comerciar.*

*A nivel mundial se reconoce a la acuicultura como una estrategia importante para lograr el desarrollo de las poblaciones menos favorecidas y se exhorta a los estados a considerar, incluyendo las pesquerías basadas en el cultivo, como una forma de promover una diversificación en el ingreso y la dieta, aunque al hacerlo, los estados también deben velar por que los recursos sean usados de forma responsable y que los impactos adversos sobre el ambiente y las comunidades locales sean minimizados.*

*En el sector pesquero de Sonora abarca el conjunto de actividades que tienen origen en el aprovechamiento de los recursos de la flora y fauna acuáticas, se especializa en la captura y el cultivo de esos recursos, su transformación y comercialización. Es parte del quehacer económico nacional y adquiere vital importancia en la generación de alimentos de alto valor nutritivo, empleo e ingresos económicos para la población, así mismo es una fuente de insumos para la industria alimentaria y de divisas para el país.*

*La acuicultura actualmente es la mejor opción para abastecer las demandas presentes y futuras en materia de alimentos de origen acuático, dado que el 70% de las pesquerías se encuentran en su límite sostenible de explotación.*

*En ambas actividades, pesca y acuicultura, Sonora es líder al aportar el 60% de la producción nacional de productos marinos y acuícolas, ubicando a esta actividad como uno de los sectores económicos más importantes de esta entidad federativa.*

*En las últimas dos décadas, la acuicultura vino a dar solución al decremento de la actividad pesquera de camarón en el Mar de Cortés y a la vez crear mecanismos de producción alternativos para el campo, creándose parques acuícolas para la integración de centros de población ejidal, ante la dificultad de aumentar superficies para la agricultura extensiva en los valles y las costas de Sonora, soportándose en laboratorios e instituciones de investigación y desarrollo tecnológico de la región.*

*En Sonora existe la mayor extensión de granjas acuícolas para*

*cultivo de camarón que constituyen más de 25 mil hectáreas en los municipios costeros, distribuidas en 14 microrregiones o Juntas Locales de Sanidad Acuícola, en las cuales existen 173 granjas camaroneras pertenecientes a los sectores privado y social, de donde dependen más de 8 mil empleos directos por ciclo y 20 mil indirectos, con una producción promedio de alrededor de 70 mil toneladas anuales, destinadas en un 80% a la exportación, con un valor promedio en el mercado de 300 millones de dólares.*

*El cultivo de camarón representa el 90% del valor de la producción total de pesca y acuicultura, lo que demuestra la gran aceptación que el llamado “oro rosado” tiene en los mercados internacionales debido a sus altos estándares de sanidad e inocuidad. La sanidad es un factor determinante para el desarrollo de la acuicultura en Sonora, ya que ha alcanzado altos niveles de eficiencia que permiten al producto ser aceptados en los mercados internacionales.*

*Instituciones como el Comité de Sanidad Acuícola (COAES), el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), el Departamento de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad de Sonora (DICTUS), el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), entre otros, han contribuido a elevar los parámetros de sanidad, inocuidad, infraestructura y comercialización del producto, además de los sistemas más avanzados y complejos que se integran en la producción intensiva que realizan las empresas acuícolas del sector privado social.*

*En 2009 se produjeron más de 80,000 toneladas con un valor superior a los 320 millones de dólares.*

*En 2010 se sembraron más de 5,600 millones de postlarvas, lo que permitió una cosecha récord de 100 mil toneladas de camarón, que representa un valor superior a los 400 millones de dólares. No obstante, el año pasado se presentó el problema de la enfermedad conocida como “mancha blanca”, misma que fue agravada por un clima considerado anormal e inestable, lo que ocasionó pérdidas en la estimación proyectada por el orden del 50%, pues solo se cosecharon poco más de 49 mil toneladas.*

*Este año 2011, se presenta como una oportunidad de recuperación que, a decir de productores y especialistas en la materia, se vería amenazada ante la intención de las autoridades federales de realizar trabajos de dragado para el desazolve de canales en bahías del sur de Sonora, lo cual, levantaría sedimentos que alterarían las condiciones de sanidad de las aguas en el mar de Cortez.*

*Según informó con oportunidad la Comisión Nacional de Pesca (CONAPESCA) ha realizado cuatro licitaciones para iniciar el dragado de bahías en el Estado de Sonora. Dos de carácter nacional para proceder al dragado de canales en la Bahía de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto y Bahía de Tóbari, Municipio de*



*Benito Juárez, y dos más de carácter internacional para la supervisión de éstos trabajos, respectivamente.*

*Aún cuando el dragado que pretende realizar tiene como objetivo la restauración de una zona que se considera perturbada por la construcción de diversas infraestructuras, entre ellas, las escolleras para los canales de llamada que abastecen a las granjas acuícolas de la región, y permitir el paso de embarcaciones pesqueras menores cuando se presenten mareas bajas, el Comité Técnico del Comité de Sanidad Acuícola (COAES) han advertido de los graves daños que el dragado de las bahías Tóbari y Lobos pudiera causar a los productores acuícolas del estado.*

*El dragado que se menciona plantea un serio riesgo para la salud de los cultivos acuícolas en el estado, además de que va en contra de las políticas sanitarias plasmadas en el documento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de febrero de 2011 (TOMO CLXXXVII, No. 13 Sección 1) Bajo el título "PROTOCOLO DE SIEMBRA PARA EL CICLO DE CULTIVO DE CAMARON 2011, EN EL ESTADO DE SONORA", donde en el punto 11, se lee: "Todas las obras de construcción y mantenimiento que se estén realizando en áreas comunes como escolleras, canales de llamada y canales derivadores, deberán de suspenderse 20 (veinte) días antes de que se inicie el llenado del reservorio de la primera granja de su zona de influencia".*

*Cuando el punto 11 se refiere a "áreas comunes", no hay nada más común a los acuacultores que las Bahías que son la fuente de abastecimiento de agua.*

*La experiencia que se tiene de los problemas que los sólidos y materiales que un dragado suspende en el agua causan en la calidad de la misma y de sus resultados desastrosos en la salud de los cultivos. Este punto ha sido una constante en todos los protocolos de siembra en los últimos años, ya que está comprobado que la baja calidad del agua causa estrés en los organismos y es de conocimiento de los técnicos del Comité Técnico del Comité de Sanidad Acuícola (COAES) las consecuencias de ese estrés en presencia del virus de la "mancha blanca".*

*Sólo en la bahía del Tóbari descargan 18 drenes que han contribuido a la perturbación de la zona, arrastrando y depositando residuos que van desde heces fecales hasta agroquímicos durante décadas. Estos contaminantes se encuentran atrapados en los sedimentos de las bahías, pero al iniciar los trabajos de desazolve, no solo se verían afectadas las 92 granjas que operan en las seis Juntas de Sanidad Local Acuícola comprendidas entre las bahías del Tóbari y Lobos, la mayoría pertenecientes al sector social y que representan el 40% de la capacidad instalada en el Estado de Sonora, pues las mismas corrientes del mar de Cortez distribuirían estos contaminantes y llegarían afectar a productores de la Costa de Hermosillo, entre otras regiones.*

*Como antecedente en Sonora, se tienen los trabajos de dragados en canal de navegación de Yavaros, que en años pasados tuvieron como consecuencia fuertes*

*mortalidades en la granja de cultivo de camarón de la empresa pionera de la actividad acuícola en nuestro estado Camarón Dorado S.A. de C.V., así como en la caída de la producción de larvas en el laboratorio de la misma empresa.*

*Por ello, los productores acuícolas han solicitado se suspenda esa "limpieza" por la posible contaminación que llegaría hasta los estanques donde están los crustáceos al remover sedimentos. Por su parte, la propia CONAPESCA, en coordinación con otras dependencias federales aceptaron de manera provisional, mientras se realiza un estudio científico que permita conocer a ciencia cierta la magnitud del impacto.*

*Este estudio lo lleva a cabo en estos momentos el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), del Instituto Nacional de Pesca, mismo que realizará 16 muestreos del sedimento que se movería en el fondo marino simulando el dragado.*

*Sin embargo, la misma dependencia ha argumentado "cuestiones presupuestales" para asegurar que los trabajos deben realizarse durante dos años continuos, lo cual, impediría el desarrollo de la actividad en el mismo lapso, además que los avances en sanidad e inocuidad que mantienen a Sonora a la vanguardia en la producción acuícola del país y el prestigio de sus productos en el mercado internacional estaría en riesgo.*

*Ante esta situación, los productores acuícolas han solicitado que los trabajos de dragado de las bahías de Tóbari y de Lobos, se realicen cuando haya terminado la cosecha, durante los meses de noviembre a febrero, y estos sean suspendidos 20 días antes del inicio del período de siembra en marzo próximo.*

*De esta forma, se permitiría continuar con el desarrollo de esta actividad que permite a Sonora mantenerse en el primer lugar de la producción de camarón, generar empleos y permitir el bienestar de miles de familias que dependen directa o indirectamente de esta actividad, en dos municipios que en estos momentos no tienen más alternativas.*

*Debe ser del interés de todos nosotros, como representantes populares en esta Soberanía, tratar de evitar la incidencia de problemas que afecten a los productores y las familias que dependen de esta actividad, exhortando a las autoridades correspondientes, en especial a CONAPESCA, para que atiendan el reclamo de este importante sector productivo y realicen los trabajos de restauración y desazolve de las bahías del Tóbari y de Lobos, procurando no afectar la producción acuícola del estado de Sonora, respetando el ciclo de cultivo del camarón y minimizar en lo posible el impacto negativo ambiental que en el Mar de Cortés estos trabajos pudieran representar.*

*La pesca, la acuicultura y el cuidado del medio ambiente, son actividades que deben tener un equilibrio para beneficio de la economía de Sonora, cualquier actividad que pudiera causar el detrimento de alguna de ellas debería ser evaluada con todo rigor.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión expresa las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La acuicultura representa una de las ramas que sustentan, en gran medida, la economía en varios municipios del sur de la Entidad, ésta ha sobresalido de manera importante, tanto a nivel nacional como internacional y ocupa uno

de los primeros lugares en la cosecha de camarón. Su desarrollo se concentra en los municipios de Huatabampo, Navojoa, Benito Juárez, San Ignacio Río Muerto, Cajeme, Guaymas y Hermosillo, donde gran número de familias se dedica o está relacionada con esta actividad, siendo el sustento de innumerables núcleos familiares, traducándose también en generación de empleos y en una derrama económica importante para el Estado.

Indiscutiblemente, Sonora es líder en esta actividad económica, pues diversas acciones estatales y particulares se han concentrado en sentar las bases de una infraestructura que aporta junto con la pesca comercial, el 60% de la producción nacional de productos marinos y acuícolas, ubicando a esta actividad como uno de los sectores económicos más importantes de esta entidad federativa.

En este contexto, es de resaltar que en la Entidad existe la mayor extensión de granjas acuícolas para cultivo de camarón, mismas que constituyen más de 25 mil hectáreas en los municipios costeros, pertenecientes a los sectores privado y social, de los cuales dependen más de 8 mil empleos directos por ciclo y 20 mil indirectos.

Ahora bien, según se desprende del escrito de los legisladores que inician, dicha actividad se está viendo amenazada ante la intención de las autoridades federales de realizar trabajos de dragado para el desazolve de canales en bahías del sur de Sonora, lo cual, levantaría sedimentos que alterarían las condiciones de sanidad e inocuidad de las aguas en el Mar de Cortez, conforme a lo informado por algunos integrantes del Comité Técnico del Comité de Sanidad Acuícola (COSAES), quienes han advertido de los graves daños que el dragado de las bahías tóbari y lobos pudiera causar a los productores acuícolas del Estado si no se realiza responsablemente.

Ante tal situación, esta dictaminadora se dio a la tarea de citar a una reunión comisión con los posibles afectados y con las autoridades del ramo que intervienen en los trabajos de dragado de las citadas bahías, para tal efecto, con fecha 07 de abril del

presente año, personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, del Comité Prodragado de la Bahía del Tóbari y del Consejo Técnico del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora, comparecieron ante esta Comisión y expresaron sus puntos de vista, presentaron estudios técnicos y apreciaciones sobre los trabajos a realizar en las multicitadas bahías. Así, se recogieron todas las participaciones, se disiparon algunas dudas sobre el particular y se arribó a una propuesta planteada por los diputados Faustino Félix Chávez y Daniel Córdova Bon, misma que conjunta las propuestas de los productores de camarón de esos lugares y las opiniones técnicas de los servidores públicos de las instituciones de gobierno invitadas a dicha reunión, la cual retoma en parte, argumentos de la propuesta original y, además, diversos aspectos que enriquecen la propuesta de punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera oportuno e imperativo el atender la solicitud planteada por los diputados que inician, con las modificaciones propuestas por los legisladores antes citados, pues se considera oportuno exhortar a las autoridades federales y estatales, con el fin de que al realizar los trabajos de dragado en los lugares antes indicados, se tomen las medidas de monitoreo permanente a la calidad del agua en dichas bahías y sus resultados se hagan públicos y del conocimiento de los productores acuícolas y los pescadores. Lo anterior, con el objeto de que, de resultar algún desequilibrio, se puedan realizar las acciones necesarias para que los productores acuícolas no sean afectados en sus actividades productivas y preservar, en todo momento, la calidad de inocuidad y estándares de calidad de los productos acuícolas.

Consecuentemente, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la discusión y aprobación, en su caso, de este Pleno Legislativo, el siguiente punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que realicen los trabajos de restauración y desazolve de las bahías del Tóbari, Municipio de Benito Juárez y la de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en condiciones y bajo procedimientos que no afecten la producción acuícola del Estado y se minimice el impacto negativo ambiental que en el Mar de Cortés estos trabajos pudieran representar, tal como se señala en la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Para tal efecto, se solicita que se realicen monitoreos permanentes a la calidad del agua en dichas bahías y sus resultados se hagan públicos y del conocimiento de los productores acuícolas y los pescadores. Asimismo, se exhorta a las autoridades federales señaladas en el presente resolutivo, para que se tome en cuenta la opinión del Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice todas aquellas acciones pertinentes ante el Gobierno Federal, para que los productores acuícolas no sean afectados en sus actividades productivas, en razón de los trabajos de restauración y desazolve de las bahías del Tóbari, Municipio de Benito Juárez y la de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, que pretenden realizar diversas dependencias del Gobierno Federal.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

### SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 08 de abril de 2011.

**C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**

**C. DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA**

**C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI**

**C. DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES**

**C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO**

**C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**

**C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON**

**C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**



## **SOBRE EL PAPEL DEL CONGRESO Y LA NUEVA REALIDAD SONORENSE**

Criticar al Congreso del Estado, y en especial a los diputados, se está convirtiendo en una acción recurrente, pareciera que se quiere poner de moda.

Es un procedimiento cíclico, aparentemente espontáneo, pero en el fondo no ignoramos lleva una intención: El desprestigio de la institución y sus integrantes.

Es casi una tradición semi arraigada, llena de suspicacias, de actores controvertidos, de métodos e ingredientes discutibles.

Desde luego que no somos refractarios a la crítica ni estamos aislados de la realidad compleja y dinámica que vivimos. Aceptamos la crítica de todo tipo, la registramos y la procesamos, tanto en nuestra labor legislativa como en la de representación de los habitantes de nuestros distritos y la diversidad de los habitantes que apoyan a la representación proporcional.

Sin embargo, como Poder soberano y por nuestro particular origen, sea éste de elección popular o de representación, no podemos permanecer callados ante los señalamientos que constantemente se realizan, ya ni siquiera sobre nuestra responsabilidad como legisladores ni como interlocutores de los ciudadanos con las instancias del poder público, sino básicamente sobre aspectos particulares de nuestro desempeño, tirándole a índices de rendimiento, como si nuestra institución fuera una fábrica de telas o de escobas.

Tantos son, tantas leyes, tantos proyectos por diputado, como si de abrumar y asfixiar a la sociedad con un exceso de leyes y reglamentaciones se tratara o como si ese fuera nuestro propósito principal.

Tanto gastan, tantos faltan, tanto trabajan como si de empleados de mostrador (respetables) o a destajo se tratara.

Cuando el criterio empresarial o eficientista o de medición de eficacia de las instituciones nos llegan al Congreso, estamos perdidos. No es por ahí. ¿Cómo evaluarán entonces a los otros poderes?.

Son otros parámetros en apariencia novedosos los que buscan ser adaptados a una realidad distinta.

Somos parte de un Poder con funciones específicas de representación de intereses ciudadanos y de control del poder en el Estado de Sonora.

Si los señalamientos fueran de buena fe o de crítica constructiva, serían bienvenidos, para analizarlos y ver cómo mejoramos nuestro desempeño o cómo fortalecemos a la institución a la que servimos.

Pero cuando se abunda en la superficie, en la frivolidad y en la ligereza, no podemos menos que sorprendernos por la forma y el fondo de los señalamientos, porque los análisis de referencia no van al fondo de la cuestión ni profundizan en las realidades de un nuevo Poder Legislativo en el primer gobierno de alternancia que registra la historia moderna de Sonora.

Primero fue sobre los emolumentos de los legisladores, cuando se sabe que por Ley el legislador no puede decidir sobre sus propios ingresos y en la institución, y mucho menos sobre aquellos aspectos que tienen que ver con los tiempos de la representación.

Posteriormente viene el análisis de grupo con calificaciones que en su mayoría abundan en detalles ligeros y superficiales, y no abarcan el papel de la representación en la función de control y en la representación ciudadana en cada una de las realidades donde nos toca interactuar.

No se destaca por ejemplo, que en esta legislatura buscamos más la colaboración que la diferencia entre los poderes.

Que cuando del interés general se trata, el Poder Legislativo ha sabido responder con prontitud y eficacia

Que en el primer gobierno de alternancia en Sonora, por nosotros no ha quedado y hemos estado siempre dispuestos al diálogo y a la concertación de los proyectos que Sonora necesita, con independencia de los intereses partidistas y de grupo.

Que cada uno de los diputados trata de cumplir con su responsabilidad legislativa y de gestoría en medio de penurias y limitaciones materiales, porque en nuestra cultura política la gente no distingue funciones y exige por igual a la representación política que atienda sus demandas, con independencia de las dimensiones y sus costos.

Lo irónico es que con independencia de las evaluaciones espontáneas que surgen por doquier sobre nuestro trabajo, todos los días tenemos a grupos de ciudadanos que buscan solución a sus problemas a través de la acción del Congreso local y sus diputados.

¿Sería eso posible con el descrédito que algunos quisieran para nuestra institución?

Campeños en busca de apoyos, estudiantes buscando interlocución, transportistas que demandan reformas legales, ex braceros que buscan gestoría efectiva, universitarios en busca de soluciones para su institución, luchas de género y demandas de reformas de la llamada tercera generación, presidentes municipales en busca de relaciones con un gobierno que no escucha, ciudadanos independientes en busca de ayuda para diversos trámites, jubilados y pensionados buscando atención de sus instituciones de seguridad social, clubes y asociaciones deportivas en busca de apoyos, organizaciones religiosas pendientes de registro, dirigentes de colonias populares en busca de regularización de sus lotes, migrantes abogando por información sobre parientes allende la frontera, etc.

Todos los ejemplos anteriores representan una muestra fiel de la diversidad de asuntos que atiende el Congreso y que curiosamente no figuran en los supuestos indicadores de evaluación de las organizaciones interesadas en nuestra institución y sus integrantes.

De todos modos hay que estar atentos.

No siempre las evaluaciones son de mala fe ni buscan el descrédito del Poder Legislativo.

Tampoco necesariamente podrían tener dedicatoria.

Nos quedan menos de 18 meses en la representación legislativa y será nuestro propio trabajo, nuestra propia responsabilidad y nuestro real compromiso con la sociedad Sonorense lo que al final hablará sobre nuestro desempeño.

La historia y nuestros representados serán quienes al final establezcan la evaluación y el juicio sobre nuestra función como miembros de la LIX legislatura.

No habrá de otra.

Hermosillo, Sonora, 11 de Abril de 2011

**Diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

**P r e s e n t e.-**

Con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, me permito convocar a reunión de Comisión a celebrarse el día **miércoles 13 de Abril de 2011 al termino de la Sesión de Pleno**, en la Sala de Comisiones de este H. Congreso del Estado de Sonora.

Al respecto, con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley Orgánica me permito exponer el orden del día propuesto para la citada reunión:

**ORDEN DEL DÍA**

**I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

**II.-** Lectura y aprobación del orden del día.

**III.-** Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora:

- ✓ Propuesta de Esquema de Participación Ciudadana:
  - a. Consulta Pública.
  - b. Foros Regionales.

**IV.-** Asuntos Generales.

Sin más por el momento, me despido esperando contar con su presencia.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.